

# REGLAMENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE SERVICIOS NO FINANCIEROS DENOMINADO “PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN – PAI”

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones para el financiamiento y operación de proyectos aplicables al Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Apoyo a la Internacionalización – PAI”, en adelante el Programa, con cargo al Fondo MIPYME Emprendedor.

### Artículo 2.- Definiciones, siglas y referencias

Para los fines del presente Reglamento Operativo se establecen las siguientes definiciones y referencias:

- a) **Beneficiarios:** Son las empresas que participan de manera individual o grupal, cuyas Iniciativas de Internacionalización han sido ratificadas y suscriben el Contrato de Recursos No Reembolsables.
- b) **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A. que administra los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor.
- c) **Comité de Dirección:** Es el órgano que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y del Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos en el país.
- d) **Comité Técnico:** Comité que dirige y asegura el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI), y brinda soporte técnico al Operador en los procesos de evaluación, selección y supervisión de las Iniciativas de Internacionalización, creado a través de un Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el MINCETUR y PROMPERÚ.
- e) **Contrato de Recursos No Reembolsables:** Contrato suscrito entre el Operador y el beneficiario según la modalidad de internacionalización que corresponda, en el que se establecen como mínimo los objetivos, metas, montos de cofinanciamiento y contrapartida, plazos, formas de ejecución, condiciones para las transferencias, obligaciones de proveer información y resultados esperados de cada Iniciativa de Internacionalización ratificada.
- f) **Convenio:** Convenio suscrito entre el Operador del Programa de Apoyo a la Internacionalización y COFIDE, de acuerdo al Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor, a fin de canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el cual se establecen las condiciones de uso y asignación de los recursos, características de los bienes y servicios y su procedimiento de adquisición o contratación, condiciones de financiamiento de las iniciativas de internacionalización ratificadas y costos administrativos, entre otros.
- g) **Fondo MIPYME Emprendedor:** Fondo creado mediante el artículo 30 de la Ley N°



30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 225-2020-EF.

- h) **Gestor Comercial:** Profesional con experiencia en gestión comercial, ventas o puestos gerenciales relacionados a la internacionalización en el mercado objetivo del beneficiario, al cual prestará sus servicios durante la ejecución del Plan de Internacionalización. Sus requisitos y funciones, entre otros aspectos, serán establecidos en las bases de las convocatorias.
- i) **Iniciativa de Internacionalización:** Es la iniciativa orientada a la internacionalización de una empresa en un mercado seleccionado, presentada por los postulantes al Programa de acuerdo a los criterios establecidos en las bases.
- j) **Iniciativa de Internacionalización Seleccionada:** Es aquella propuesta evaluada por el Operador y que ha alcanzado el puntaje mínimo requerido, establecido en las bases del concurso.
- k) **Iniciativa de Internacionalización Ratificada:** Es aquella iniciativa de internacionalización seleccionada y ratificada por el Comité Técnico.
- l) **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- m) **Modalidad de Internacionalización:** Cualquiera de las siguientes 4 (cuatro) modalidades de participación que están ordenadas según su grado de avance en el proceso de internacionalización: Emprendimiento Exportador, Potenciamiento de las Exportaciones, Consolidación de la Actividad Exportadora e Implantación Comercial.
- n) **Operador:** Entidad privada responsable de gestionar el Programa de Apoyo a la Internacionalización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Operativo y el Convenio que se suscriba con COFIDE.
- o) **Plan de Internacionalización:** Es el plan de negocio especializado orientado a un nicho de mercado objetivo internacional, formulado a partir de la Iniciativa de Internacionalización ratificada y cofinanciada en el marco del Programa, que contiene los objetivos, estrategias y actividades, indicadores, presupuesto, contingencia y su respectiva calendarización.
- p) **PROMPERÚ:** Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.
- q) **Proveedor de servicios:** Persona natural o jurídica contratada para brindar servicios relacionados con los gastos elegibles en el marco del Programa.
- r) **Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor:** Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 225-2020-EF. Esta definición incluye las disposiciones legales que modifiquen, sustituyan o complementen la norma antes referida.
- s) **Representante Comercial:** Profesional con experiencia en gestión comercial, ventas o puestos gerenciales relacionados a la internacionalización, en el mercado objetivo del beneficiario, al cual prestará sus servicios para su implantación en el exterior en la modalidad IV de Implantación Comercial, durante la ejecución del Plan de Internacionalización. Sus requisitos y funciones, entre otros aspectos, serán establecidos en las bases de las convocatorias.

- t) **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- u) **Tutor Exportador:** Profesional con experiencia en la elaboración de planes de negocios de exportación o planes de internacionalización, que prestará sus servicios al beneficiario. Sus requisitos y funciones, entre otros aspectos, serán establecidos en las bases de las convocatorias.
- v) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

## TÍTULO II DEL OBJETO Y LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

### CAPÍTULO I PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN – PAI

#### **Artículo 3.- Objeto del Programa**

- 3.1 El Programa es un instrumento operativo de cofinanciamiento de actividades orientadas a fortalecer, promover y acelerar la internacionalización de empresas exportadoras o potenciales exportadoras, incluyendo las MIPYME.
- 3.2 El Programa se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), como uno de los instrumentos de apoyo para la internacionalización de las empresas peruanas, mediante fondos concursables para el financiamiento de proyectos de comercio exterior.
- 3.3 El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF.

#### **Artículo 4.- Finalidad del Programa**

El Programa tiene por finalidad fortalecer, promover y acelerar el proceso de internacionalización de las empresas peruanas contribuyendo a mejorar su posición competitiva en el mercado externo, reduciendo sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión para la internacionalización, diversificando la oferta exportable de bienes y servicios, y los mercados de destino.

#### **Artículo 5.- Recursos del Programa**

- 
- 
- 5.1 Los recursos destinados al Programa ascienden a S/ 40 000 000,00 (cuarenta millones y 00/100 soles), los cuales provienen del patrimonio de S/ 150 000 000.00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles) de la Ley N° 31683 "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeña y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor".
  - 5.2 Adicionalmente, se incorporan los recursos no ejecutados de la asignación de S/ 20 000 000 (veinte millones y 00/100 soles) señalada en el Artículo 5.1 del "Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios no financieros denominado Programa de Apoyo a la Internacionalización – PAI" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2021-PRODUCE.
  - 5.3 El Comité de Dirección MIPYME Emprendedor puede incorporar recursos adicionales del Fondo MIPYME Emprendedor al Programa, a fin de extender el apoyo al referido instrumento.

- 5.4 El MINCETUR puede gestionar recursos adicionales provenientes de cooperación internacional o de otras fuentes, para ser incorporados al Programa, lo cual es informado oportunamente al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.
- 5.5 Los gastos del Operador para la implementación del Programa son financiados con cargo a los recursos del referido instrumento, requiriéndose la aprobación del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor en caso estos gastos superen el 10% (diez por ciento) del presupuesto total del mismo. Asimismo, los gastos del Operador no podrán exceder el 15% (quince por ciento) del presupuesto total.
- 5.6 Para la implementación del Programa, se asignan recursos a cada iniciativa de Internacionalización ratificada según la modalidad de participación, hasta agotar el presupuesto asignado.
- 5.7 Los recursos del Programa son comprometidos a la suscripción del Contrato de Recursos No Reembolsables con los beneficiarios. Aquellos recursos del Fondo MIPYME Emprendedor asignados al Programa que no se comprometan hasta diciembre de 2026 son retornados al fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor.

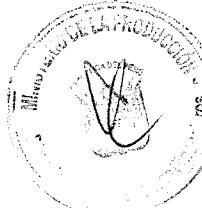
## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

### **Artículo 6.- Comité de Dirección MIPYME Emprendedor**

- 6.1 El Comité de Dirección realiza sus funciones según lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección del Fondo MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF. El Comité ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación del instrumento propuesto en el presente Reglamento.
- 6.2 En el marco del Programa son funciones específicas del Comité de Dirección:
  - a) Aprobar el Reglamento Operativo del Programa y sus modificatorias.
  - b) Aprobar las bases de cada concurso y sus modificatorias.
  - c) Asegurar el cumplimiento del objetivo del Programa.
  - d) Establecer y aprobar los recursos para el Programa.
  - e) Realizar el seguimiento y evaluación del Programa.
  - f) Solicitar y revisar reportes trimestrales del Programa, elaborados por COFIDE.
  - g) Otras que se estipulen en el Reglamento Interno del Comité de Dirección.

### **Artículo 7.- Administrador del Fondo MIPYME Emprendedor**

- 7.1 COFIDE tiene a su cargo la canalización de los recursos para el financiamiento del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF.
- 7.2 Son funciones específicas de COFIDE en el marco del Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF:
  - a) Suscribir el Convenio con el Operador.
  - b) Efectuar los desembolsos a solicitud del Operador, en el marco del Convenio.
  - c) Elaborar y remitir reportes trimestrales al Comité de Dirección, teniendo en consideración el Informe del Operador respecto de los avances y resultados de la implementación del Programa, especificando los resultados por cada



- Modalidad de Internacionalización, incluyendo los usos, niveles de gastos y saldos de los recursos destinados a cofinanciar las Iniciativas de Internacionalización ratificadas.
- d) Administrar los recursos asignados para la implementación del Programa, de tal manera que permita cumplir sus compromisos y a la vez rentabilizar los fondos.
  - e) Informar al Comité de Dirección sobre cualquier hecho que considere pueda tener consecuencias negativas en la implementación del Programa.
  - f) Proponer mejoras a la gestión del Operador como parte de la implementación del Programa.
  - g) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio suscrito con el Operador y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones del Operador establecidas en el artículo 9 del Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, y el respectivo Contrato.
  - h) Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio.

## **Artículo 8.- Operador del Programa**

### **8.1 El Operador debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) No encontrarse encurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero, procedimiento concursal, proceso judicial de quiebra o análogo, según la normatividad vigente.
- b) No tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.
- c) Acreditar su experiencia en la operación y gestión de recursos en calidad de Operador de fondos concursables.
- d) Ser persona jurídica de derecho privado con más de 5 (cinco) años de experiencia gestionando proyectos.
- e) Implementar un sistema informático que permita la postulación, evaluación y seguimiento en línea de los proyectos.
- f) Contar con un sistema de contabilidad institucional que incluya un módulo de control presupuestal.
- g) Capacidad para contratar servicios en el país y en el exterior.
- h) Acreditar una gestión sujeta a al menos una auditoría externa anual en los últimos 5 (cinco) años.

### **8.2 De conformidad con el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, son obligaciones del Operador:**

- 8.2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con COFIDE en el marco del presente Reglamento Operativo.
- 8.2.2 Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las empresas postulantes.
- 8.2.3 Vigilar el cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos de elegibilidad, para lo cual deben establecer adecuadas medidas de supervisión.
- 8.2.4 Realizar la evaluación y el monitoreo de las Iniciativas de Internacionalización conforme con lo dispuesto en el Reglamento y las bases del concurso.
- 8.2.5 Transferir los recursos no reembolsables a los beneficiarios para la implementación de los Componentes I y II de las modalidades de internacionalización del Programa.

- 8.2.6 Administrar los recursos asignados provenientes del Patrimonio Fideicometido para la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en el Convenio.
- 8.2.7 Informar trimestralmente a COFIDE y al Comité Técnico según lo establezca el cronograma de desembolso de ejecución del Programa respecto a los avances técnicos y financieros de los Componentes I y II.
- 8.2.8 Realizar convocatorias para la postulación al Programa, en el marco del Reglamento y las bases del concurso del referido instrumento, que apruebe el Comité de Dirección, según lo establecido en el Convenio, y en coordinación con el Comité Técnico.
- 8.2.9 Elaborar las bases del concurso de las Modalidades de Internacionalización, en coordinación con el Comité Técnico.
- 8.2.10 Presentar al Comité Técnico los resultados de las Iniciativas de Internacionalización seleccionadas en los procesos de evaluación y selección, establecidos en las bases.
- 8.2.11 Asesorar y orientar a los postulantes para el acceso al Programa y a los beneficiarios finales.
- 8.2.12 Enviar los resultados del proceso de evaluación y selección a las empresas que presentaron sus Iniciativas de Internacionalización.
- 8.2.13 Suscribir los Contratos de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del Programa con los beneficiarios.
- 8.2.14 Monitorear la ejecución de los Planes de Internacionalización que conlleven al cumplimiento de los objetivos, conforme a lo establecido en el Contrato de Recursos No Reembolsables.
- 8.2.15 Contar con un sistema de monitoreo que permita llevar un registro histórico y actualizado de las empresas postulantes y los beneficiarios del Programa atendidos, y realizar el monitoreo de las Iniciativas de Internacionalización programadas en los Componentes I y II de las modalidades de internacionalización del referido instrumento.
- 8.2.16 Realizar la evaluación intermedia y final del Programa.
- 8.2.17 Informar al Comité Técnico, para su aprobación, sobre las modificaciones en las condiciones de postulación de las Iniciativas de Internacionalización ratificadas en el marco de las bases y manuales operativos.
- 8.2.18 Informar al Comité Técnico sobre el proceso de evaluación de las Iniciativas de Internacionalización.
- 8.2.19 Entregar al Comité Técnico toda información que se genere en la implementación del Programa.
- 8.2.20 Coordinar con COFIDE para la implementación del Sistema de Registro de Datos en Línea.
- 8.2.21 Tener la condición de depositarios de los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido bajo su administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario.
- 8.2.22 Solicitar las garantías financieras respectivas por cada proyecto.
- 8.2.23 Ejecutar las garantías financieras y las recuperaciones de fondos, cuando corresponda.
- 8.2.24 Remitir a COFIDE trimestralmente la información establecida en el convenio suscrito.
- 8.2.25 Procesar la información remitida por los beneficiarios.
- 8.2.26 Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratarán para realizar el Plan de Internacionalización o vinculadas a la elaboración del mismo.
- 8.2.27 Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
- 8.2.28 Cada 6 (seis) meses el Operador deberá solicitar reuniones al Comité Técnico y al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, para reportar los avances de la implementación del Programa.



- 8.2.29 Cada 12 (doce) meses el Operador deberá presentar un informe al Comité Técnico y al Comité de Dirección sobre la implementación del Programa y un informe final al cierre del Programa.
- 8.2.30 Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio, en el Reglamento Operativo y en las bases, o las que se deriven de la aplicación de estos.

## Artículo 9.- Comité Técnico

- 9.1 El Comité Técnico está integrado por un total de 4 (cuatro) funcionarios y/o servidores del MINCETUR y de PROMPERÚ. Para tal efecto, cada una de las referidas entidades, debe designar 2 (dos) funcionarios y/o servidores titulares y sus correspondientes suplentes.
- 9.2 El Comité Técnico, en el marco de sus competencias, participa en el proceso de evaluación y supervisión de las Iniciativas de Internacionalización.
- 9.3 Ejerce la presidencia del Comité Técnico uno de los integrantes del MINCETUR quien a su vez tendrá el voto dirimiente.
- 9.4 Son funciones del Comité Técnico:
- Designar un Secretario Técnico que asuma las responsabilidades que disponga el Comité Técnico para su adecuado funcionamiento.
  - Pre-aprobar las bases del concurso en las Modalidades de Internacionalización, para ser elevadas al Comité de Dirección.
  - Proponer en las bases de cada concurso, cuando lo estime pertinente, que se priorice los sectores a ser atendidos, según su análisis de potencialidad sectorial y contribución al desarrollo económico y comercial.
  - Ratificar las Iniciativas de Internacionalización seleccionadas por el Operador, según los plazos estipulados en las bases del concurso.
  - Ratificar a los tutores, gestores y representantes comerciales candidatos que han sido admitidos por el Operador, tomando en cuenta la pertinencia y la experiencia profesional, los mismos que apoyarán en la formulación y ejecución de los Planes de Internacionalización.
  - Aprobar los Planes de Internacionalización que se presenten para finalizar el Componente I de cada modalidad y las modificaciones a estos durante su ejecución en el Componente II, de acuerdo a lo establecido en los manuales operativos respectivos, previo sustento del Operador.
  - Monitorear la implementación del Programa y realizar las acciones necesarias para su correcto funcionamiento, a fin de alcanzar los objetivos trazados. Para ello, podrá solicitar la información necesaria al Operador cuando lo estime pertinente.

## Artículo 10.- Acciones de promoción

MINCETUR, PROMPERÚ y el Operador realizan las acciones necesarias a fin de promover la participación de las empresas en el Programa.

## CAPÍTULO III PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

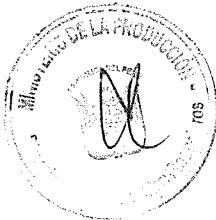
## Artículo 11.- Beneficiarios

- 11.1 Son empresas beneficiarias del Programa:

- a) Las micro, pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- b) Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF.

11.2 Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Presentar una Iniciativa de Internacionalización, de manera individual o grupal.
- b) No encontrarse inmerso en algún proceso concursal.
- c) No estar por debajo de la categoría CPP (Con Problemas Potenciales), en caso de contar con la clasificación en la central de riesgo de la SBS, al momento de la postulación.
- d) No presentar deudas coactivas tributarias mayores a 1 (una) UIT. El período a evaluar será definido en las bases de los concursos.
- e) No haber realizado una inadecuada gestión de un proyecto culminado o en ejecución que conlleve a una sanción o a la solicitud de devolución de los recursos otorgados administrados por el Operador o con otra fuente de financiamiento con fondos del Estado.
- f) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado, en el marco de la normativa sobre contratación pública.
- g) Contar con el test de exportador de PROMPERÚ vigente a la fecha de cierre de postulación.
- h) Las empresas sólo pueden postular a una modalidad por concurso.
- i) Para el caso de empresas exportadoras de alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas deben contar con la correspondiente autorización sanitaria, según lo exigido por la normativa vigente.
- j) Las empresas deben comprometerse a participar en las actividades de promoción para la internacionalización a solicitud de MINCETUR y/o de PROMPERÚ.
- k) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no debe tener o haber tenido en los 12 últimos meses previos a la fecha de cierre de postulación, antecedentes policiales, penales y judiciales.
- l) No contar con una filial, sucursal o empresa con vinculación económica en el mercado seleccionado en su Iniciativa de Internacionalización. Se exceptúan los casos en que la razón social de la filial, sucursal o empresa con vinculación económica se haya utilizado exclusivamente para comercializar a través de plataformas e-commerce a la fecha de cierre de postulación.
- m) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- n) No participar en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa peruana, o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.
- o) El representante legal y accionistas no deben estar vinculadas con personas relacionadas al Programa, ni tengan vínculo laboral con el Operador, MINCETUR o PROMPERÚ, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- p) Contar con Registro Único de Contribuyentes activo y habido.
- q) Las empresas no deben registrar relaciones de propiedad con otra empresa postulante al PAI en sus modalidades vigentes (propiedad cruzada, cuando el(s) propietario(s), socio(s) o accionista(s) posee acciones o tiene algún tipo de participación en una o más de las entidades solicitantes o forma parte de un grupo empresarial).
- q) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.



11.3 Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos específicos por Modalidad:

#### 11.3.1 Modalidad I: Emprendimiento Exportador

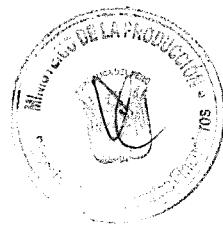
- a) Las solicitudes de cofinanciamiento pueden ser presentadas por una persona natural con negocio o personería jurídica que tengan como mínimo dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha de cierre de postulación.
- b) Contar con ventas anuales de hasta 2 300 (dos mil trescientas) UIT en el período que se establezca en las bases. El monto mínimo será determinado en las bases.
- c) No contar con exportaciones hasta la fecha de cierre de la postulación.
- d) Contar con un producto, sea un bien o servicio, con alto potencial de exportación.
- e) Designar a una persona con conocimientos y/o experiencia en actividades de comercio exterior como parte del equipo responsable ante el Programa.
- f) Al participar de manera grupal con o sin personería jurídica, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres) ni mayor a 5 (cinco).
- g) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
- h) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

#### 11.3.2 Modalidad II: Potenciamiento de las Exportaciones

- a) Las solicitudes de cofinanciamiento pueden ser presentadas por una persona natural con negocio o personería jurídica que tengan como mínimo dieciocho (18) meses contados desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha de cierre de postulación y hayan registrado exportaciones cuando menos 1 (un) año.
- b) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima exigida será de 1 (un) año de inicio de actividades y haber registrado 1 (una) exportación como mínimo. Estos deben cumplirse antes de la fecha de cierre de postulación.
- c) Contar con un perfil de negocio de exportación.
- d) Contar con ventas anuales desde 60 (sesenta) UIT hasta 2 300 (dos mil trescientas) UIT en el período que se establezca en las bases.
- e) No contar con más de 4 (cuatro) años de exportaciones, en el período que se establezca en las bases.
- f) No contar con más de 3 (tres) años de exportaciones consecutivas al mercado elegido, previo a la postulación
- g) Contar con una persona vinculada a la empresa con conocimientos y/o experiencia en actividades de comercio exterior.
- h) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
- i) Al participar de manera grupal con o sin personería jurídica, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres) ni mayor a 5 (cinco).
- j) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

#### 11.3.3 Modalidad III: Consolidación de la Actividad Exportadora

- a) Las solicitudes de cofinanciamiento pueden ser presentadas por una persona natural con negocio o personería jurídica que tengan como mínimo tres (03) años contados desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha de cierre de postulación y hayan registrado exportaciones en los últimos dos (02) años.
- b) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima exigida será

- 
- 
- de 2 (dos) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones. Estos deben cumplirse antes de la fecha de cierre de postulación.
  - c) Contar con ventas anuales desde 100 (cien) UIT hasta USD 30 000 000 (treinta millones de dólares americanos) en el período que se establezca en las bases.
  - d) No contar con más de 4 (cuatro) años de exportaciones consecutivas al mercado elegido, en el período que se establezca en las bases.
  - e) Contar con una persona vinculada a la empresa con conocimientos y/o experiencia en actividades de comercio exterior.
  - f) Al participar de manera grupal con o sin personería jurídica, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 03 (tres) ni mayor a 5 (cinco).
  - g) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
  - h) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

#### 11.3.4 Modalidad IV: Implantación comercial

- a) Las solicitudes de financiamiento pueden ser presentadas por empresas constituidas como una persona natural con negocio o con personería jurídica que tengan como mínimo cuatro (4) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones en los últimos dos (2) años.
- b) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima será de 2 (dos) años de inicio de actividades y haber registrado exportaciones. Estos deben cumplirse antes de la fecha de cierre de postulación.
- c) Contar con ventas anuales desde 200 (doscientas) UIT hasta USD 30 000 000 (treinta millones de dólares americanos) en el período que se establezca en las bases.
- d) Haber registrado exportaciones al mercado de destino en el que desea implantarse y/o a la región que lo comprende, en el periodo que se establezcan en las bases.
- e) Contar con una persona vinculada a la empresa con conocimientos y experiencia en actividades de comercio exterior.
- f) Al participar de manera grupal con o sin personería jurídica, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres) ni mayor a 5 (cinco).
- g) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
- h) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

### Artículo 12.- Proveedores de servicios

Los proveedores de servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas especializadas, establecidas o no en el Perú, con experiencia en la provisión de los servicios vinculados a los gastos elegibles del Programa.
- b) Que sus representantes o apoderados no hayan sido sancionados por un mal desempeño en proyectos culminados o en ejecución, ni haber incumplido con las obligaciones relacionadas a los servicios requeridos por el Operador.
- c) No presentar deudas coactivas tributarias mayores a 1 (uno) UIT para proveedores no domiciliados.
- d) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado según la normativa especial de la materia.
- e) En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgos de la SBS, deberá presentar constancia de haber sido calificado como "Normal" o "Con Problemas Potenciales"

- (CPP). El período a evaluar será definido en las bases de los concursos.
- f) La persona natural o representante legal de la persona jurídica, no debe tener o haber tenido en los 12 (doce) últimos meses previos a la postulación, antecedentes policiales, penales y judiciales.
- g) La persona natural o representante legal de la persona jurídica no debe estar vinculada con personas relacionadas al Programa, ni tengan vínculo laboral con el Operador, MINCETUR o PROMPERÚ, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

## CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### **Artículo 13.- Participación en el Programa**

- 13.1 El Operador realiza las convocatorias para todas las modalidades de Internacionalización.
- 13.2 La empresa postulante participa presentando al Operador su ficha de postulación, según los requisitos establecidos para cada Modalidad de Internacionalización.
- 13.3 Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización que concursen deben ser presentadas al Operador, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.
- 13.4 Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización se someten al proceso de evaluación establecido en las bases, siendo seleccionadas aquellas que tengan al menos el puntaje mínimo requerido. Posteriormente, dichas Iniciativas de Internacionalización son puestas a consideración del Comité Técnico del Programa para solicitar su ratificación.
- 13.5 El beneficiario accede a recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de la Iniciativas de Internacionalización ratificadas, de acuerdo a las Modalidades de Internacionalización y según lo dispuesto en el presente Reglamento Operativo y en las bases .
- 13.6 En las bases del concurso se puede establecer un esquema de participación de forma grupal o asociativa ampliatorio a lo establecido en el presente reglamento.

### **Artículo 14.- Criterios de evaluación**

- 14.1 Para la evaluación de las propuestas de Iniciativas de Internacionalización se pueden considerar los siguientes criterios:
  - a) Modelo de negocio y que la propuesta esté orientada a la internacionalización de la oferta.
  - b) Potencial de internacionalización.
  - c) Coherencia entre los objetivos, actividades y presupuesto.
  - d) Sinergias entre los participantes, en el caso de participar de forma grupal.
  - e) Propuesta de equipo de trabajo para colaborar con el desarrollo del proyecto.
  - f) Propuesta sobre producto no tradicional.
  - g) Grado tecnológico.
  - h) Propuesta sobre producto (bienes o servicios) innovador.
  - i) Propuesta sobre producto (bienes o servicios) con alto valor agregado.
  - j) Sostenibilidad social y ambiental.
  - k) Otras que se establezcan en las bases del concurso.

14.2 Para la evaluación de las empresas postulantes se pueden considerar los siguientes criterios:

- a) Experiencia y desempeño de la empresa en comercio internacional o en el mercado local.
- b) Demostrar la capacidad de la empresa para su internacionalización, acorde a la modalidad que aplique.
- c) Capacidad para generar empleo.
- d) Haber participado con éxito en programas de apoyo mediante fondos concursables públicos o privados.
- e) Certificaciones relacionadas a operaciones de comercio internacional, vigentes y en trámite.
- f) Empoderamiento de la mujer y enfoque de género.
- g) Empleo de personas con discapacidad.
- h) Participación de manera individual o grupal.
- i) Otras que se establezcan en las bases del concurso.

14.3 Los criterios descritos en el párrafo precedente no son limitativos, toda vez que los criterios en su totalidad se precisan en las bases de cada concurso, según la Modalidad de Internacionalización.

## Artículo 15.- Cofinanciamiento

15.1 Los recursos no reembolsables otorgados a la empresa para la ejecución de cada Iniciativa de Internacionalización ratificada varían conforme la Modalidad de Internacionalización y se destinan solo al cofinanciamiento de los gastos elegibles de cada componente, de acuerdo a los siguientes términos:

- a) Modalidad I: Emprendimiento Exportador

### Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 90% (noventa por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles) por empresa.

### Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 90% (noventa por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 80 000,00 (Ochenta mil y 00/100 soles) por empresa.

- b) Modalidad II: Potenciamiento de las Exportaciones

### Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 90% (noventa por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles) por empresa.

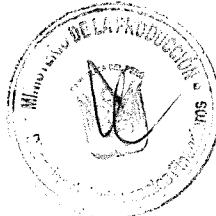
### Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 90% (noventa por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 80 000,00 (Ochenta mil y 00/100 soles) por empresa.

- c) Modalidad III: Consolidación de la Actividad Exportadora

### Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 80%



(ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 70 000,00 (Setenta mil y 00/100 soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 110 000,00 (Ciento diez mil y 00/100 soles) por empresa.

- d) Modalidad IV: Implantación Comercial

Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 70% (setenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 80 000,00 (Ochenta mil y 00/100 soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el Programa puede financiar un porcentaje no mayor al 70% (setenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 250 000,00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles), por empresa.

- 15.2 En todas las Modalidades de Internacionalización, el monto de cofinanciamiento no utilizado del Componente I puede ser trasladado como recurso adicional para ejecutar el Componente II, previa aprobación del Comité Técnico.
- 15.3 El cofinanciamiento con los recursos del Programa está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Contrato de Recursos No Reembolsables.

## **Artículo 16.- Contrapartida**

La contrapartida proviene de aportes monetarios de los beneficiarios finales, instituciones de apoyo y/o terceros, previa aprobación del Operador, y se destina solo al financiamiento de los gastos elegibles.

## **TÍTULO III MODALIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I MODALIDAD I: EMPRENDIMIENTO EXPORTADOR**

#### **Artículo 17.- Modalidad I: Emprendimiento Exportador**

Esta modalidad está diseñada para las empresas que no tienen experiencia exportadora, pero que cuentan con producto con alto potencial exportador. Al culminar el programa, se espera que las empresas logren ingresar a un nicho de mercado y se conviertan en empresas con exportaciones sostenibles en el tiempo, a fin de atender la demanda internacional competitivamente.

#### **Artículo 18.- Operatividad de la Modalidad I**

- 18.1 El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 15 (quince) meses de duración con el beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte ratificada, este plazo puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por 2 (dos) componentes.

- 18.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador desempeña las obligaciones descritas en el artículo 8 del presente Reglamento.

#### **Artículo 19.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización**

- 19.1 Este componente tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización, cuya aprobación está a cargo del Comité Técnico. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 19.2 Este componente tiene una duración de hasta 3 (tres) meses, pudiendo ser ampliada a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.

#### **Artículo 20.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización**

- 20.1 Tiene como objetivo la implementación de las acciones descritas en el Plan de Internacionalización, una vez finalizado el componente I. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 20.2 En las bases de los concursos se establecen el perfil y las características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas.
- 20.3 Este componente tiene una duración de hasta 12 (doce) meses, pudiendo ser ampliada a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.

#### **Artículo 21.- Gastos Elegibles del Componente I y II**

##### **21.1 Gastos elegibles del Componente I**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Contratación de servicios para la identificación de oportunidades comerciales.
- c) Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la iniciativa de internacionalización.
- d) Diseño estratégico y desarrollo del manual de identidad y piezas de comunicación.
- e) Diseño y/o adaptación de la página web al mercado de destino, incluyendo herramientas para e-commerce.
- f) Desarrollo de pasarelas especializadas de venta.
- g) Registro de marca en el mercado de destino de las exportaciones.
- h) Certificaciones relacionadas al comercio internacional.
- i) Pasajes y viáticos para la prospección de mercado hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- j) Participación en seminarios, foros, congresos u otros eventos especializados de capacitación relacionados a la línea de producto de la empresa seleccionada por el Programa.
- k) Consultoría externa por asistencia en la fase de postulación, siendo el único gasto generado antes de la firma del contrato de recursos no reembolsables, luego que el proyecto haya aprobado todas las etapas de evaluación.
- l) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente I.

##### **21.2 Gastos elegibles del Componente II**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Contratación del Gestor Comercial.
- c) Participación en actividades de promoción comercial definido en el Plan de

- Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros), excepto como expositor en ferias comerciales en el exterior.
- d) Gastos de promoción y publicidad.
  - e) Pasaje y viáticos para actividades de promoción internacional hasta un máximo de 2 (dos) personas.
  - f) Desarrollo de piezas de comunicación, previo a cualquier actividad de promoción comercial.
  - g) Adaptación de la página web al mercado de destino donde se realizarán las exportaciones, incluyendo herramientas para e-commerce.
  - h) Asesoría de adecuación al producto para que se mantenga la esencia de la marca o producto.
  - i) Certificaciones relacionadas al comercio internacional cuyo trámite se haya iniciado en el Componente I o antes.
  - j) Adecuación de la oferta exportable a exigencias de bioseguridad en el mercado de destino e implementación de protocolos de bioseguridad.
  - k) Envío de muestras sin valor comercial.
  - l) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente II.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos” no pueden exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos pueden contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo, a efectos de adecuarlo a las preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

#### **Artículo 22.- Finalización del Componente I y II**

- 22.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Comité Técnico, previo sustento del Operador.
- 22.2 El Componente II finaliza cuando el Operador haya aprobado los informes finales técnico y financiero que presente la empresa luego de que haya agotado los recursos no reembolsables destinados por el Programa, a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. El Operador debe realizar un informe final de los resultados de la Iniciativa de Internacionalización y presentarlo al Comité Técnico.

### **CAPÍTULO II**

#### **MODALIDAD II: POTENCIAMIENTO DE EXPORTACIONES**

#### **Artículo 23.- Modalidad II: Potenciamiento de exportaciones**

Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que no son exportadores regulares, pero que cuentan con cierta experiencia exportando y que buscan atender en mayor medida la demanda internacional. Al finalizar el Programa, se espera que incrementen sus exportaciones y se conviertan en exportadoras regulares.

#### **Artículo 24.- Operatividad de la Modalidad II**

- 24.1 El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 15 (quince) meses de duración con el beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte ratificada; plazo que puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad estará conformada por 2 (dos) componentes.
- 24.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador desempeña las obligaciones descritas en el artículo 8 del presente Reglamento.

## **Artículo 25.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización**

- 25.1 Este componente tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización, cuya aprobación está a cargo del Comité Técnico. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 25.2 Este componente tiene una duración de hasta 3 (tres) meses, pudiendo ser ampliada a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.

## **Artículo 26.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización**

- 26.1 Tiene como objetivo la implementación de las acciones descritas en el Plan de Internacionalización, una vez finalizado el componente I. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 26.2 En las bases de los concursos se establecen el perfil y las características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas.
- 26.3 Este componente tiene una duración de hasta 12 (doce) meses; sin embargo, puede ser ampliado previa solicitud y sustento del Operador, y aprobación del Comité Técnico.

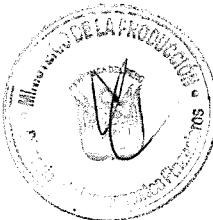
## **Artículo 27.- Gastos Elegibles del Componente I y II**

### **27.1 Gastos elegibles del Componente I**

- a) Contratación del Tutor exportador.
- b) Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la iniciativa de internacionalización.
- c) Diseño estratégico y desarrollo del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
- d) Registro de marca en el mercado de destino de las exportaciones.
- e) Diseño y/o adaptación de la página web al mercado de destino, incluyendo herramientas para e-commerce.
- f) Certificaciones relacionadas al comercio internacional.
- g) Pasajes y viáticos para la prospección de mercado hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- h) Participación en seminarios, foros, congresos u otros eventos especializados de capacitación relacionados a la línea de producto de la empresa seleccionada por el Programa.
- i) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente I.

### **27.2 Gastos elegibles del Componente II**

- a) Contratación del Tutor exportador.
- b) Contratación del Gestor Comercial.
- c) Participación en actividades de promoción comercial definido en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
- d) Gastos de promoción y publicidad.
- e) Desarrollo y uso de herramientas para e-commerce.
- f) Pasaje y viáticos para la promoción hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- g) Adquisición de base de licitaciones.
- h) Desarrollo de piezas de comunicación visual.
- i) Costos legales de la implementación de franquicia en el mercado seleccionado.



- j) Asesoría de adecuación al producto para que se mantenga la esencia de la marca o producto.
- k) Certificaciones relacionadas al comercio internacional, cuyo trámite se haya iniciado en el Componente I o antes.
- l) Adecuación de la oferta exportable a exigencias de bioseguridad en el mercado de destino e implementación de protocolos de bioseguridad.
- m) Envío de muestras sin valor comercial.
- n) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente II.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos” no pueden exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos pueden contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adecuarlo a las preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar. El detalle de los gastos elegibles es establecido en las bases del concurso.

#### **Artículo 28.- Finalización del Componente I y II**

- 28.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Comité Técnico, previo sustento del Operador.
- 28.2 El Componente II finaliza cuando el Operador haya aprobado los informes finales técnico y financiero que presente la empresa luego de que se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el Programa, a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. El Operador debe realizar un informe final de los resultados de la Iniciativa de Internacionalización y presentarlo al Comité Técnico.



### **CAPÍTULO III** **MODALIDAD III: CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA**

#### **Artículo 29.- Modalidad III: Consolidación de la Actividad Exportadora**

Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que son exportadores regulares, que ya cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y que buscan consolidar su actividad, incrementando sus exportaciones mediante estrategias de desarrollo de mercados.

#### **Artículo 30.- Operatividad de la Modalidad III**

- 30.1 El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 15 (quince) meses de duración con el beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte ratificada, este plazo puede ser ampliado, previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por 2 (dos) componentes.
- 30.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador desempeña las obligaciones descritas en el Artículo 8 del presente Reglamento.

#### **Artículo 31.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización**

- 31.1 Este componente tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización, cuya aprobación está a cargo del Comité Técnico. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 31.2 Este componente tiene una duración de hasta 3 (tres) meses, pudiendo ser ampliado a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité

Técnico.

### **Artículo 32.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización**

- 32.1 Para esta modalidad, este componente tiene como objetivo la implementación de las acciones descritas en el Plan de Internacionalización, una vez finalizado el componente I. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 32.2 En las bases de los concursos se establecen el perfil y las características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas.
- 32.3 Este componente tiene una duración de hasta 12 (doce) meses, pudiendo ser ampliado a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.

### **Artículo 33.- Gastos Elegibles del Componente I y II**

#### **33.1 Gastos elegibles del Componente I**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Contratación de servicios para la identificación de oportunidades comerciales.
- c) Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la iniciativa de internacionalización.
- d) Diseño estratégico y desarrollo del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
- e) Diseño y adaptación de la página web al mercado de destino, incluyendo herramientas para e-commerce.
- f) Desarrollo de pasarelas especializadas de venta.
- g) Registro de marca en el mercado de destino de exportaciones.
- h) Certificaciones relacionadas al comercio internacional
- i) Pasajes y viáticos para la prospección de mercado hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- j) Participación en seminarios, foros, congresos u otros eventos especializados de capacitación relacionados a la línea de producto de la empresa seleccionada por el Programa.
- k) Pasajes y viáticos para la participación en eventos especializados internacionales, hasta un máximo de dos (02) personas.
- l) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente I.

#### **33.2 Gastos elegibles del Componente II**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Contratación del Gestor Comercial.
- c) Participación en actividades de promoción comercial definido en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
- d) Gastos de promoción y publicidad.
- e) Desarrollo y uso de herramientas para e-commerce.
- f) Pasaje y viáticos para la promoción hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- g) Desarrollo de piezas de comunicación visual.
- h) Costos legales de la implementación de franquicia en el mercado seleccionado.
- i) Asesoría de adecuación al producto para que se mantenga la esencia de la marca o producto.
- j) Certificaciones relacionadas al comercio internacional cuyo trámite se haya iniciado en el Componente I o antes.
- k) Adecuación de la oferta exportable a exigencias de bioseguridad en el mercado de



- destino e implementación de protocolos de bioseguridad.
- I) Adquisición de bases de licitaciones.
  - m) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente II.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos” no pueden exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos pueden contemplar la adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adecuarlo a las preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

#### **Artículo 34.- Finalización del Componente I y II**

- 34.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Comité Técnico, previo sustento del Operador.
- 34.2 El Componente II finaliza cuando el Operador haya aprobado los informes finales técnico y financiero que presente la empresa luego de que se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el Programa a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. El Operador debe realizar un informe final de los resultados de la Iniciativa de Internacionalización y presentarlo al Comité Técnico.

### **CAPÍTULO IV MODALIDAD IV: IMPLANTACIÓN COMERCIAL**

#### **Artículo 35.- Modalidad IV: Implantación comercial**

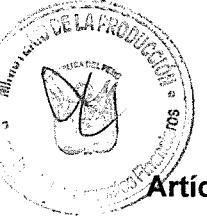
Esta modalidad tiene el objetivo de apoyar a las empresas en su implantación comercial en el exterior, que comprende la apertura de una filial, sucursal o empresa con vinculación económica, siendo los beneficiarios aquellas empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

#### **Artículo 36.- Operatividad de la Modalidad IV**

- 
- 36.1 El Operador suscribe un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 16 (dieciséis) meses de duración con el beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte ratificada; este plazo puede ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad está conformada por 2 (dos) componentes.
  - 36.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador desempeña las obligaciones descritas en el Artículo 8 del presente Reglamento.

#### **Artículo 37.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización**

- 37.1 Tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización del beneficiario mediante la implantación comercial, cuya aprobación está a cargo del Comité Técnico. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 37.2 Este componente tiene una duración de hasta 4 (cuatro) meses, pudiendo ser ampliado a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.



#### **Artículo 38.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización**

- 38.1 Este componente tiene como objetivo la implementación de las acciones descritas en el Plan de Internacionalización mediante la implantación comercial. Para este fin, el Operador brinda recursos no reembolsables.
- 38.2 En las bases de los concursos se establecen el perfil y las características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas.
- 38.3 Este componente tiene una duración de hasta 12 (doce) meses, pudiendo ser ampliada a solicitud del Operador con el debido sustento, y previa aprobación del Comité Técnico.

### **Artículo 39.- Gastos Elegibles del Componente I y II**

#### **39.1 Gastos elegibles del Componente I**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Recopilación de información complementaria y/o elaboración de otros estudios relacionados a la Iniciativa de Internacionalización.
- c) Diseño estratégico y desarrollo del manual de identidad y piezas de comunicación visual.
- d) Diseño y/o adaptación de la página web al mercado de destino, incluyendo desarrollo y adaptación de herramientas para e-commerce.
- e) Desarrollo de pasarelas especializadas de venta.
- f) Registro de marca en el mercado de destino de exportaciones.
- g) Pasajes y viáticos para la prospección de mercado, hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- h) Pasajes y viáticos para realizar acciones de identificación de información especializada para la implantación comercial, prospección y/o participación en eventos especializados.
- i) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente I.

#### **39.2 Gastos elegibles del Componente II**

- a) Contratación del Tutor Exportador.
- b) Contratación del Representante Comercial.
- c) Gastos operativos o administrativos de la representación a través de la contratación de un Representante Comercial.
- d) Participación en actividades de promoción comercial definido en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias, eventos y otros).
- e) Gastos de promoción y publicidad.
- f) Desarrollo y uso de herramientas para e-commerce.
- g) Pasaje y viáticos para la promoción hasta un máximo de 2 (dos) personas.
- h) Gastos legales para la instalación de oficinas, registro de patentes, registro de marca, homologaciones, certificaciones, trámite laboral.
- i) Asesoría de adecuación al producto para que se mantenga la esencia de la marca o producto.
- j) Servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca al mercado exterior.
- k) Asesoramiento externo, contable, financiero.
- l) Gastos de alquiler del local en el mercado de destino.
- m) Desarrollo de piezas de comunicación visual.
- n) Costos legales de la implementación de franquicia en el mercado seleccionado.
- o) Adecuación de la oferta exportable a exigencias de bioseguridad en el mercado de destino e implementación de protocolos de bioseguridad.
- p) Otros gastos relacionados directamente con el desarrollo del Componente II.



Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos” no pueden exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos pueden contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adecuarlo a las preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

#### **Artículo 40.- Finalización del Componente I y II**

- 40.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Comité Técnico, previo sustento del Operador.
- 40.2 El Componente II finaliza cuando el Operador haya aprobado los informes finales técnico y financiero que presente la empresa luego de que se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el Programa, a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. El Operador debe realizar un informe final de los resultados de la Iniciativa de Internacionalización y presentarlo al Comité Técnico.

### **TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Artículo 41.- Gastos No Elegibles**

Con cargo a los recursos provenientes del cofinanciamiento del Programa y de la contrapartida, no son elegibles los gastos de servicios relacionados a:

- a) Los estudios realizados en la empresa por: el propio personal de la empresa, representantes legales, apoderado, etc. Solo se admiten aquellos gastos facturados por terceros, quedando excluidos, por tanto, los costes internos de la empresa solicitante y la autofinanciación.
- b) Elaboración de muestras, atenciones<sup>1</sup> y/o regalos.
- c) Gastos relacionados a la logística de exportación.
- d) Mantenimiento de página web.
- e) Publicidad destinada al mercado nacional.
- f) Ferias nacionales e internacionales en las que no se demuestre presencia de la empresa beneficiaria.
- g) Viajes y transporte dentro del Perú, excepto del Tutor Exportador y de potenciales clientes del extranjero.
- h) Adquisición o alquileres de activos fijos en el mercado local.
- i) Compra de insumos o bienes intermedios.
- j) Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular, internet).
- k) Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros), excepto los gastos financieros por transferencias y/o depósitos por pagos al exterior.
- l) Compra de acciones.
- m) Gastos de publicidad en televisión o radio.
- n) Gastos no vinculados a la ejecución del Plan de Internacionalización.
- o) Gastos financiados y/o cofinanciados por PROMPERÚ
- p) Compra de marcas en el mercado de destino.
- q) Gastos relacionados a la promoción de una marca que no sea de propiedad del beneficiario.
- r) Gastos relacionados a la promoción de otra marca y/o producto de origen no

<sup>1</sup> Se entiende por atenciones a los gastos de alimentación y/o de traslados dirigidos a personas que no pertenecen a la empresa ni actúan en su representación.

- peruano.
- s) Servicios prestados por el personal y/o accionistas Impuestos (IGV, otros)
  - t) Gastos por renovaciones de certificaciones internacionales.
  - u) Otros que se establezcan en las bases del concurso.

#### **Artículo 42.- Contrato de Recursos no Reembolsables y Obligaciones de proveer información**

- 42.1 Se requiere que el beneficiario del Programa firme un Contrato de Recursos No Reembolsables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 42.2 En cada contrato, el beneficiario final se compromete a cumplir las funciones específicas bajo cada modalidad elegida como ayuda para la internacionalización y a entregar al Operador, información periódica que permita a dicha entidad efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto realizado.
- 42.3 El beneficiario debe entregar a MINCETUR y/o PROMPERÚ, en caso de que estas instituciones lo soliciten, aquella información vinculada con el desarrollo del Programa, a fin de supervisar el mismo.
- 42.4 El beneficiario se compromete a entregar información relevante hasta la finalización del contrato y luego de la culminación de éste, por el plazo establecido por el Operador, a fin de que realice la evaluación del Programa acorde a los indicadores del mismo.

#### **Artículo 43.- Resolución de Contrato de Recursos No Reembolsables**

- 43.1 El Operador podrá resolver el Contrato de Recursos No Reembolsables cuando verifique la falta de cumplimiento de lo establecido en el mismo, por causas imputables al beneficiario.
- 43.2 Las controversias que puedan surgir entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato de Recursos No Reembolsables, se resuelven mediante conciliación directa o arbitraje, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y la cláusula arbitral estipulada en dichos contratos.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** MINCETUR en coordinación con COFIDE y PROMPERÚ, invitará a entidades interesadas en presentar propuesta de interés para desarrollarse como Operador del PAI. MINCETUR seleccionará al Operador del PAI en función a los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 225-2020-EF. El Comité de Dirección será informado oportunamente sobre los resultados del proceso de selección del Operador.

